



REGIÓN PIURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Gerencia de Infraestructura

N°026-2020-MPH-CIUR/Q.

Huancabamba, 30 de Enero del 2020

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

El informe N°028- 2020-MPH-CIUR-OCCV-ARQ-LOEG, Con Registro N°3300 MPH-CIUR, de fecha 28 de Enero del 2020 a través del cual el Arq. Lenin O. Espinoza García Jefe de la oficina de catastro y circulación vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para Emisión de Resolución, Previa Opinión Legal de Emisión de Resolución de SANCIÓN al administrado Sr. Alix Cesar Velasco Rodríguez, identificado con DNI N° 47348731, con domicilio legal en el barrio alto de la paloma S/N Distrito Huarmaca, Provincia de Huancabamba Departamento de Piura, por "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo", con CODIGO M-02 MUY GRAVE habiéndosele impuesto la papeleta N°002730 de fecha 12/11/2019, que establece una multa pecuniaria del 50% de la UIT vigente al momento de pago, y sanción no pecuniaria y la suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años. La contabilidad del tiempo de suspensión, debe considerarse desde el día en que impuso la papeleta 12/11/2019 hasta el 12/11/2022, infracción impuesta cuando conducía un vehículo con Placa Nacional de Rodaje N°3794RM.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", lo cual es concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que, en materia de tránsito, viabilidad y transportes, los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de éstas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.º del Artículo 8º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con OF.N°462 2019-HMACREPOL-PIU-TUM/ DIVOPUS-PIU/CS-PNP-HBBA/CPNP-HCA, con registro N° 918 y/10 del 14/11/2019; el Comisario , remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, una Papeleta de Infracción al Reglamento N° 002730 de fecha 12/11/2019- Código M-02, Muy Grave impuesta al Sr. Alix Cesar Velasco Rodríguez, identificado con DNI N°47348731, con domicilio legal en el barrio alto de la paloma S/N Distrito Huarmaca, Provincia de Huancabamba Departamento de Piura, el mismo que ha sido intervenido conduciendo en estado de ebriedad, según copia del certificado de Dosaje etílico N°0027-0011132 N° y registro de Dosaje B-066805, el cual arroja como resultado 2.10 G/L.

Que, con Informe Núm.373-2019-MPH-CIUR-OCCV-JMVA/TA.III, de fecha 21 de Noviembre del 2019, el señor Juan Velasco Arizaga Técnico Administrativo III de la Oficina de catastro y Circulación Vial, solicita al jefe de dicha oficina, SANCIÓN al Conductor Sr. Alix Cesar Velasco Rodríguez, Identificado con DNI N°47348731, con domicilio legal en el barrio alto de la paloma S/N Distrito Huarmaca, Provincia de Huancabamba Departamento de Piura, el mismo que ha sido intervenido conduciendo el vehículo con placa de rodaje N° 3794RM- Marca: Wanxin, Color: Negro, motivo por el cual se lo impuso la PAPELETA DE INFRACCION DE TRANSITO N°002730 de fecha 12-11-2019, con código de infracción M-02 MUY GRAVE, el mismo que ha sido intervenido conduciendo en estado de ebriedad, según copia del certificado de Dosaje etílico N°0027 N°0011132 y registro de Dosaje B-066805, el cual arroja como resultado 2.10 G/L.

Notificar al infractor Señor: Alix Cesar Velasco Rodríguez, identificado con DNI N° 47348731, con domicilio legal en el barrio alto de la paloma S/N Distrito Huarmaca, Provincia de Huancabamba Departamento de Piura.

Que, La Carta N° 642-2020-MPH-GIUR/OCCV-ARQ-LOEG, de fecha 02 de diciembre del año 2019, suscrita por el Arq. Lenin G. Espinoza García en su condición de Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de la municipalidad provincial de Huancabamba, remite a Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, para Solicitar Opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, adjuntando la papeleta de infracción N° 002730 de fecha 12 de noviembre del 2019, en el cual indica que se proceda a sancionar al Sr. Alix Cesar Velasco Rodríguez, identificado con DNI N° 47348731, con domicilio legal en el barrio alto de la paloma S/N Distrito Huarmaca, Provincia de Huancabamba Departamento de Piura, a quien se le impuso la papeleta de infracción antes indicada con código M-02 "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.", cuyo monto de infracción de la multa del 50% de la MTC vigente a la fecha de pago y la suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años, interamiento del vehículo y retención de la licencia.

Que, con Informe N° 018-2019-MPH-GAJ/MEPG, de fecha 20 de Enero-2020, la Abogada María Elizabeth Huillegarcía Abog. Adjunto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre el SANCIÓN al administrado conductor Sr. Alix Cesar Velasco Rodríguez, identificado con DNI N° 47348731, la misma que se detalla a continuación:

OPINIÓN LEGAL:

Por las consideraciones en mención, esta gerencia de asesoría Jurídica Opina:

PRIMERO.-DERIVAR los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural a fin de que se emita **RESOLUCIÓN GERENCIAL SANCIÓNANDO** al presente infractor **CONDUTOR** Sr. Alix Cesar Velasco Rodríguez, identificado con DNI N° 47348731, por la comisión de la infracción a las normas de tránsito "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo". Con la papeleta N° 002730 - CON CODIGO M-02 Siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre **MUY GRAVE** y Amerita la sanción no pecunaria a la cual se aplicó al vehículo de placa N° 5794RM, y la suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años, interamiento del vehículo y retención de la licencia.

SEGUNDO.-SE NOTIFIQUE, la resolución Gerencial SANCIÓNANDO al infractor conductor Sr. Alix Cesar Velasco Rodríguez, identificado con DNI N° 47348731, con domicilio legal en el barrio alto de la paloma S/N Distrito Huarmaca, Provincia de Huancabamba Departamento de Piura, anexando copias de los documentos a fin de que se presente su receso correspondiente, por un plazo porventorio de 03 días hábiles, que corre desde el día siguiente de notificada la resolución.

TERCERO: SE RECOMIENDA, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil quinta vez que el administrado Sr. Alix Cesar Velasco Rodríguez, identificado con DNI N° 47348731, este SANCIÓNADO INGRESE inmediatamente la resolución al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.

Estando al documento del visto, a lo recomendado en el informe legal, INFORME N° 018-2020-MPH-GAJ/MEPG, 20 de enero del 2020 y en uso de las atribuciones contenidas a través de la Resolución Gerencial N° 051-2015 MPH-GM de fecha 23 de febrero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR al Sr. Alix Cesar Velasco Rodríguez, identificado con DNI N° 47348731, por la comisión de la infracción a las normas de tránsito "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo". Con la papelería N° 002730 Con Código M-02 Siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre **MUY GRAVE** lo que amerita una **SANCIÓN pecuniaria y no pecuniaria a la cual se aplicó al vehículo de placa N° 3794RM, y la suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años, Internamiento del vehículo y retención de la licencia.**

SEGUNDO: NOTIFICAR, la resolución general de SANCIÓN al infractor Sr. Alix Cesar Velasco Rodríguez, identificado con DNI N° 47348731, con domicilio legal en el barrio alto de la paloma S/N Distrito Huarmaca, Provincia de Huancabamba Departamento de Piura, anexando copias de los actuados a fin de que se presente su recurso correspondiente, por un plazo perentorio de 05 días hábiles, que corre desde el día siguiente de notificada la resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR, que el encargado de la Oficina de Colectro y Circulación Vial de esta Entidad, para que una vez notificada al Administrado Sr. Alix Cesar Velasco Rodríguez, Identificado con DNI N° 47348731, se INGRESE inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones por infracciones al Tránsito Terrestre.

CUARTO: HACER de conocimiento al Señor: Alix Cesar Velasco Rodríguez, identificado con DNI N° 47348731, (que mediante decreto supremo N° 007-2016-MTC según norma específica (D.S. N° 007-2018 MTC del 02/05/2018), se aprobó que los conductores cuya licencia se encuentra suspendida para el levantamiento de la sanción de suspensión, deberán presentar la constancia de finalización del taller cambiemos de actitud expedida por una escuela de conductores, una vez cumplido el periodo de suspensión e inhabilitación de la licencia de conducir para el levantamiento de la sanción deberá llevar el curso de sensibilización y seguridad vial).

Regístrate, Comunícate, Publíquese y Cúmplase.



- ✓ C.E.
- ✓ ARCHIVO (2)
- ✓ GDM
- ✓ O.C.V
- ✓ OFIC. RENITAS
- ✓ GPMINIC

REGION PIURA
PROVINCIA HUANCABAMBA
.....
Oscar Pablo Pumacca Pingo
C.I.P. 64750
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL